

Legislación Nacional

AEROPUERTOS Decreto 303/2013 Modifícase el Anexo III del Decreto N° 375/1997. Bs. As., 21/3/2013 VISTO el Expediente N° 564/2011 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 y N° 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 de fecha 27 de agosto de 1997, las Resoluciones N° 109 de fecha 29 de agosto de 2001 y N° 132 de fecha 12 de diciembre de 2012, ambas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y CONSIDERANDO: Que por el Expediente que se cita en el Visto tramita la solicitud de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO de incorporar el Aeropuerto de la Ciudad de TERMAS DE RIO HONDO de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), conforme lo dispone el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION, SUSTITUCION Y DESAFECTACION DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución N° 109 de fecha 29 de agosto de 2001 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE. Que la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO celebró un convenio con AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 11 de julio de 2012, por el cual el Gobierno de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO cede a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA la administración y explotación del Aeropuerto con carácter ad honorem, una vez habilitado, quien asume exclusivamente y salvo disposición en contrario del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la responsabilidad inherente a las mismas sometiendo además a cualquier instrucción que imparta el Organismo, al respecto. Que en función de ello, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA presentaron ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la documentación que requiere el procedimiento referido. Que las áreas técnicas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) han analizado la referida documentación, noteniendo observaciones que formular a la solicitud planteada por la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Que en virtud de ello, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) por Resolución N° 132 de fecha 12 de diciembre de 2012 determinó la "no objeción" para la incorporación del Aeropuerto de la Ciudad de TERMAS DE RIO HONDO, de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), conforme lo dispone el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION, SUSTITUCION Y DESAFECTACION DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución N° 109 de fecha 29 de agosto de 2001 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). Que de acuerdo a los postulados plasmados en la Ley de Política Nacional de Transporte Aero comercial N° 19.030 y en el Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, se encomienda al ESTADO NACIONAL adoptar las medidas conducentes para lograr una adecuada infraestructura para el transporte aéreo comercial tanto interno como internacional y asegurar la interconexión de las distintas regiones de nuestro país, mediante la coordinación de esfuerzos estatales, mixtos y privados en un conjunto armónico y sin superposiciones. Que por medio del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 se creó el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) conformado por los aeropuertos y aeródromos que se detallan en el Anexo III del mismo, tendiendo a lograr la interconexión de todas las regiones del país. Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) puede promover el ingreso de un aeropuerto al referido Sistema, siempre que el solicitante sea el titular de dominio del aeropuerto y cumpla con una serie de requisitos técnicos que lo equipare a los demás aeropuertos que ya lo conforman. Que en este sentido, el Numeral 17.17 del artículo 17 del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 dispone que es competencia del Organismo Regulador: "Determinar los requerimientos mínimos exigidos a las aeroestaciones para postular su ingreso al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). Asimismo queda a su cargo la evaluación del cumplimiento de tales condiciones a los fines de su admisión en dicho Sistema". Que en virtud de dicha competencia el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) dictó la Resolución N° 109 de fecha 29 de agosto de 2001 por la cual se aprobó el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION, SUSTITUCION Y DESAFECTACION DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS". Que cabe considerar que el artículo 6° del Anexo I de la referida resolución establece que: "Cumplida la acreditación en forma de los requisitos establecidos en el Artículo 4°, el ORSNA dará la no objeción definitiva a la incorporación en un plazo de DIEZ (10) días hábiles y elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que previo los trámites de rigor resuelva acerca de la incorporación del aeropuerto postulado al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)". Que el mejoramiento y ampliación

de la infraestructura turística a través de la puesta en funcionamiento del Aeropuerto de la Ciudad de TERMAS DE RIO HONDO de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, constituye asimismo un instrumento para el desarrollo de la región del norte de nuestro país como parte del desarrollo nacional. Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha tomado debida intervención a través de la pertinente evaluación técnica en ejercicio de su competencia específica. Que asimismo, han tomado debida intervención, la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), y la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) como Autoridad Aeroportuaria, quien habilitó el Aeropuerto de TERMAS DE RIO HONDO a partir del 26 de julio de 2012 (NOTAM C2772/2012). Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Modifícase el Anexo III del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, incorporando el Aeropuerto “TERMAS DE RIO HONDO” de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). Art. 2° — Notifíquese a la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.